

4. *Pide* a la Autoridad Administradora que informe al Consejo de Administración Fiduciaria de los resultados del examen de este asunto;

5. *Decide* volver a examinar esta petición en su 25º período de sesiones, a la luz de la nueva información que se le haya proporcionado.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

#### 1958 (XXIV). Petición del Sr. Shauri Mahamudu (T/PET.3/88 y Add.1)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Shauri Mahamudu, relativa a Ruanda Urundi <sup>9</sup>,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. *Sugiere* al peticionario que se mantenga en relación con la Oficina del Trabajo de Usumbura y que acuda también a uno de los cuatro sindicatos que funcionan actualmente en esa ciudad, con miras a obtener un empleo;

3. *Toma nota* de la declaración del representante especial de que se ayudará al peticionario a encontrar un empleo y confía en que la Autoridad Administradora hará todo lo que esté en su poder para ayudar al peticionario a obtener un empleo conveniente;

4. *Pide* a la Autoridad Administradora que informe al Consejo de Administración Fiduciaria en su próximo período de sesiones sobre los resultados de las medidas que haya tomado para ayudar al peticionario.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

#### 1959 (XXIV). Petición del Sr. Jean Kibibiro (T/PET.3/89)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Jean Kibibiro, relativa a Ruanda Urundi <sup>10</sup>,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, y en particular:

a) Que el peticionario tiene un plazo de 30 años para interponer una acción contra el Gobierno de Ruanda Urundi y obtener un fallo de los tribunales acerca de la decisión administrativa de rechazar su solicitud de indemnización por la pérdida de ganado sufrida en 1949;

b) Que por lo que se refiere a su reclamación en materia de tierras contra la jefatura de Buganza Meridional está en libertad de interponer nuevamente su demanda ante el tribunal competente;

c) Que en caso de que el peticionario esté en la indigencia puede recibir asistencia jurídica gratuita para iniciar acciones judiciales concernientes a estas cuestiones ante el tribunal competente; y

2. *Pide* a la Autoridad Administradora que proporcione al Consejo de Administración Fiduciaria más detalles sobre las investigaciones que haya efectuado con respecto a las reclamaciones del peticionario, especialmente la relativa a la pérdida de ganado sufrida en 1949 y a la casa que dice que se le ha demolido.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

#### 1960 (XXIV). Petición del Sr. Mohamed Bin Foz (T/PET.3/90 y Add.1)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamed Bin Foz, relativa a Ruanda Urundi <sup>11</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, y en particular que le está permitido iniciar una acción judicial a fin de reivindicar su parte en la sucesión antes de que termine el procedimiento normal de liquidación de bienes.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

#### 1961 (XXIV). Petición del Sr. Antoni Bigiraneza (T/PET.3/91)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Antoni Bigiraneza, relativa a Ruanda Urundi <sup>12</sup>,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. *Pide* a la Autoridad Administradora que informe al Consejo de Administración Fiduciaria sobre los resultados de la apelación interpuesta por el peticionario contra la decisión de un tribunal de policía y sobre el estado del caso que ha planteado al tribunal de la jefatura.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

## II. Somalia bajo administración italiana

#### 1962 (XXIV). Petición de los Sres. Egal Giumale y Scire Scirua (T/PET.11/705)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Egal Giumale y Scire Scirua, relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>13</sup>,

<sup>9</sup> Véase T/PET.3/88 y Add.1, T/OBS.3/20, T/L.913.

<sup>10</sup> Véase T/PET.3/89, T/OBS.3/20 y Add.1, T/L.913.

<sup>11</sup> Véase T/PET.3/90 y Add.1, T/OBS.3/21, T/L.913.

<sup>12</sup> Véase T/PET.3/91, T/OBS.3/22, T/L.913.

<sup>13</sup> Véase T/PET.11/705/T/L.944.